



Legislación comparada de delitos de robo o hurto de cables de cobre o de elementos que contienen cobre

Autor

Guido Williams O.
Email: gwilliams@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3180

Nº SUP: 148383

Elaborado para la Comisión Investigadora - CEI 72 encargada de reunir antecedentes en relación con las medidas adoptadas para prevenir el constante robo de cables de cobre.

Resumen

Se analiza la legislación extranjera sobre el robo de cables de cobre, centrándose en jurisdicciones que tipifican específicamente este delito o que sancionan el hurto de infraestructura que contiene cobre utilizado en servicios públicos.

Las jurisdicciones analizadas sancionan como delito el hurto o robo de cobre o elementos que contienen este mineral, y que es usado para prestar un servicio público o son parte de infraestructura de uso público. Además, las penas incluyen la privación de libertad (1 a 12 años).

Así, en Estados Unidos, California tipifica el robo de materiales de cobre (sea alambre, cable o tubería) de valor superior a U\$950 como hurto mayor. Las penas incluyen multas de hasta U\$10.000 y prisión por hasta un año. Por su parte, en el Estado de Oklahoma constituye un delito grave el ingreso a propiedades con intención de robar o retirar alambre, cable o tubería de cobre; se sanciona con prisión estatal de uno a cinco años o de 90 a 200 días en la cárcel del condado, además de multas.

Por otra parte, en cuanto a infraestructura que utiliza cobre, en Europa, Alemania penaliza la sustracción de objetos o energía eléctrica utilizados para su funcionamiento, con penas de prisión de hasta cinco años o multa. La tentativa y la comisión por negligencia también son punibles. España regula el hurto de conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico, hidrocarburos o telecomunicaciones, que causen un quebranto grave, como hurto agravado, con penas de prisión de uno a tres años. Por último, Italia tipifica el hurto y agrava la pena cuando el delito se comete sobre componentes metálicos o materiales robados de infraestructuras destinadas al suministro de energía, transporte, telecomunicaciones u otros servicios públicos gestionados por entidades públicas o privadas.

En Latinoamérica, Colombia califica la pena cuando el robo se comete sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, con penas de prisión de cinco a doce años. En Perú, el hurto es agravado cuando se comete sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, sus equipos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones, con penas de prisión de tres a seis años. Finalmente, Venezuela regula el hurto de equipos o instalaciones eléctricas con fines de lucro, con penas de prisión de tres a siete años.

Introducción

A solicitud de la Comisión Investigadora - CEI 72 encargada de reunir antecedentes en relación con las medidas adoptadas para prevenir el constante robo de cables de cobre en Chile, se informa sobre legislación extranjera en que existe el delito de robo de cables como tipo penal especial y su penalidad.

Al respecto, las jurisdicciones nacionales o subnacionales analizadas en este informe son aquellas que, conforme a información pública disponible, cuentan con un delito específico sobre el robo de cobre o de cables de cobre o bien sancionan penalmente a quienes sustraen elementos o infraestructura que contiene cobre usado para brindar servicios públicos. No se consideran figuras generales aplicables al hurto calificado.

Cabe hacer presente que las jurisdicciones sancionan el apoderamiento de cosas muebles ajenas con ánimo de lucro, mediante los delitos de hurto o robo (ya sea con violencia, fuerza o intimidación).

Actualmente, se está discutiendo en su tercer trámite constitucional el boletín 14983-07. Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar diversas normativas legales relacionadas con las sanciones por los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones. Similar a legislaciones informadas, esta iniciativa busca penalizar a quienes sustraigan elementos que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, como son los sistemas de distribución eléctrica o de telecomunicaciones, los cuales suelen contener componentes de cobre.

El tema que aborda este documento y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados, el plazo de entrega convenido y la información disponible. No se trata de un documento académico, sino que se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. Los destacados y las traducciones son propias.

I. Jurisdicciones que regulan específicamente el robo de cobre o de cables de cobre

Las siguientes jurisdicciones estatales de Estados Unidos de América, penalizan expresamente el robo o hurto de cobre en cualquier forma.

1. Estados Unidos de América, Estado de California

El Código Penal del Estado de California, en particular la sección 487j, prescribe que:

Toda persona que robe, tome o se lleve materiales de cobre de otra persona, incluyendo, entre otros, alambre, cable, tubería y cañería de cobre, con un valor superior a novecientos cincuenta dólares (\$950), será culpable de hurto mayor. El hurto mayor de cobre se castigará con una multa máxima de dos mil quinientos dólares (\$2.500), con pena de prisión de hasta un año en una cárcel

del condado, o con ambas penas, o con pena de prisión de conformidad con la subdivisión (h) de la sección 1170¹ y una multa máxima de diez mil dólares (\$10.000).

2. Estados Unidos de América, Estado de Oklahoma

Por su parte, en el Estado de Oklahoma, en el Título 21 (sobre crímenes y penalidades) sección 21-1727 de los Estatutos estatales, se establece el siguiente delito:

Cualquier persona que ingrese a cualquier propiedad, servidumbre o derecho de paso con la intención de robar o retirar sin el consentimiento del propietario, o con la intención de ayudar o asistir en el robo o retiro de cualquier alambre de cobre, cable de cobre o tubería de cobre de o desde cualquier accesorio en dichas instalaciones, servidumbre o derecho de paso, será culpable de un delito grave y, tras ser condenada, será castigada con confinamiento en la Penitenciaría Estatal por no menos de un (1) año ni más de cinco (5) años, o con confinamiento en la cárcel del condado por no menos de noventa (90) días ni más de doscientos (200) días, o será multada con no menos de cien dólares (\$100,00) ni más de quinientos dólares (\$500,00), o con ambas multas y prisión.

Cabe mencionar que la sección 21-1728, complementariamente, dispone el delito de posesión, recepción o transporte de cobre robado. Esta norma es la siguiente:

Cualquier persona que reciba, transporte o posea en este estado alambre, cable o tubería de cobre robado, a sabiendas o debiendo saber que era robado, será declarada culpable de un delito grave y será recluida en la Penitenciaría Estatal por un período no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) años, o será recluida en la cárcel del condado por un período no menor de noventa (90) días ni mayor de doscientos (200) días, o será multada con un mínimo de cien dólares (\$100,00) y un máximo de quinientos dólares (\$500,00), o con ambas penas, multa y prisión.

II. Jurisdicciones que penalizan delitos que afecten a infraestructura que contiene cobre

En las siguientes jurisdicciones se sanciona a quienes hurtan o roban elementos, componentes, partes o equipos que contienen cobre y que normalmente se utilizan para brindar un servicio público.

1. Países europeos

a. Alemania

El Código Penal alemán, en el artículo 317, sanciona las “Interferencias en los sistemas de telecomunicaciones”. En este tipo penal, se considera la sustracción de objetos usados para el

¹ La sección 1170, dispone que un delito grave punible donde el término de condena no está especificado en el delito subyacente, será punible con una pena de prisión en una cárcel del condado durante 16 meses, o dos o tres años.

funcionamiento de la infraestructura y sistema de telecomunicaciones y del funcionamiento del sistema eléctrico. El delito es el siguiente:

(1) El que impida o ponga en peligro el funcionamiento de una instalación de telecomunicaciones destinada a fines públicos, destruyendo, dañando, sustrayendo, alterando o inutilizando un objeto utilizado para el funcionamiento o retirando la energía eléctrica destinada al funcionamiento, será castigado con la pena de prisión de hasta cinco años o con multa.

(2) La tentativa es punible.

(3) Quien cometa el hecho por negligencia será castigado con pena de prisión de hasta un año o con multa.

b. España

La legislación española establece una figura especial para el robo de ciertos elementos, el cual es agravado y se describe de la siguiente forma en el artículo 235 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995):²:

El hurto será castigado como agravado con la pena de prisión de uno a tres años

3°. Cuando se trate de conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico, de hidrocarburos o de los servicios de telecomunicaciones, o de otras cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general, y se cause un quebranto grave a los mismos.

c. Italia

En el Código Penal de Italia, existe un delito base de hurto en el artículo 624 y además la pena aumenta en las circunstancias agravantes del artículo 625.

² El hurto simple tiene penas diferenciadas según la cuantía de lo hurtado: prisión de 6 a 18 meses si la cuantía de lo sustraído excediese de 400 euros; multa de 1 a 3 meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros (art. 234 del Código Penal).

El artículo 624 dispone lo siguiente:

Quien se apodere de un bien mueble ajeno, sustrayéndolo a quien lo posee, con el fin de obtener un beneficio propio o ajeno, será castigado con pena de prisión de seis meses a tres años y multa de trescientas mil a un millón de liras.

Luego, el artículo 625 en la materia establece lo siguiente:

La pena por el delito establecido en el Artículo 624 es de prisión de uno a seis años y multa de mil a diez mil liras:

7-bis) si el delito se comete sobre componentes metálicos u otros materiales robados de infraestructuras destinadas al suministro de energía, transporte, telecomunicaciones u otros servicios públicos y gestionadas por entidades públicas o particulares en virtud de una concesión pública.

2. Países latinoamericanos

a. Colombia

En Colombia, el Código Penal establece el delito de hurto en el artículo 239 variando la pena según el valor de la cosa hurtada. A continuación, el artículo 240 dispone la figura calificada de este delito.

De esta manera, el artículo 239 prescribe que constituye hurto el apoderarse de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. La pena máxima en este delito será de “prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Por su parte, el artículo 240 inciso final sobre hurto calificado dispone:

La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

b. Perú

En el Código Penal peruano, el artículo 185 establece el delito de hurto simple y el artículo 186 el agravado que dispone sobre el delito en análisis.

El artículo 185 determina lo siguiente: “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.”

Por su parte, el artículo 186 prescribe lo siguiente:

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido: (...)

10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.

c. Venezuela

En Venezuela, una ley sectorial regula el hurto de equipos o instalaciones eléctricas. En efecto, la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico de 2010, en el artículo 111 dispone lo siguiente:

El hurto de los equipos o instalaciones utilizados para la prestación y medición del servicio eléctrico con fines de lucro, será penado con prisión de tres a siete años.

Referencias normativas

Alemania, Código Penal, disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/stgb/> (julio, 2025).

Colombia, Código Penal, disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html (julio, 2025).

España, Código Penal, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> (julio, 2025).

Estados Unidos de América:

- California, Código Penal. Disponible en: <https://leginfo.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=PEN&tocTitle=+Penal+Code+-+PEN> (julio, 2025).
- Oklahoma, Título 21 del Estatuto estatal, disponible en: <https://www.oklegislature.gov/osstatuestitle.aspx> (julio., 2025).

Italia, Código Penal, disponible en: https://www.gazzettaufficiale.it/dettaglio/codici/codicePenale/624_1_1 (julio, 2025).

Perú, Código Penal, disponible en: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/> (julio, 2025).

Venezuela, Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, disponible en: <https://app.vlex.com/vid/232738370> (julio, 2025).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.